

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Agosto 1889.)

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIOS.

Con fecha 31 del mes próximo pasado ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Calatayud D. Manuel Muñoz, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Junio último, habiendo establecido su oficina en Calatayud, plaza del Carmen, núm. 5, piso 2.º

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Instrucción de 12 de Mayo del año último.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Delegado, Juan Bol.

Con fecha 7 del actual ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones del partido

de Daroca D. Juan Bautista Laso, para el que fué nombrado por Real orden de 3 de Julio último, habiendo establecido su oficina en Daroca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Instrucción de 12 de Mayo del año último.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Delegado, Juan Bol.

Con fecha 7 del actual ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo del partido de Daroca D. Pedro Pardos Gómez, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Instrucción de 12 de Mayo del año último.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Delegado, Juan Bol.

## SECCIÓN QUINTA.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los quince últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores

puedan acreditar la pericia que con arreglo al artículo 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen pobar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los primeros quince días del inmediato mes de Septiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Secretario de gobierno accidental, Florencio Sinués.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Daroca, adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

##### *Cabezas de familia.*

D. Pedro Aranda Ormad.—Abanto.  
 José Hernando Lafuente.—Idem.  
 José Marco Duce.—Idem.  
 Eusebio Martín García.—Acered.  
 Felipe Pérez Tarragona.—Idem.  
 Francisco Sebastián Herrero.—Idem.  
 Justo Andera Franco.—Aguarón.  
 Escolástico Bosque Bosque.—Idem.  
 Felipe Brún Cerezuela.—Idem.  
 Mariano Bosque Cabello.—Idem.  
 Manuel Blasco Mendieta.—Idem.  
 Bernardo Cucalón Calderón.—Idem.  
 Félix Lanuza Ibáñez.—Idem.  
 Tomás Mendieta Ramiro.—Idem.  
 Tomás Lorente Jimeno.—Idem.  
 Miguel Puyuelo Aznar.—Idem.  
 Tomás Peña Amargos.—Idem.  
 Pablo Sancho Villanueva.—Idem.  
 Angel Tobed Benedí.—Idem.  
 Escolástico Tejero Benedí.—Idem.  
 Ildefonso Tejero Benedí.—Idem.  
 Dionisio Fierro Ibáñez.—Ateca  
 Tomás Jurado Peña.—Idem.  
 Simón Langa García.—Idem.  
 Juan Francisco Lorente Esteban.—Idem.  
 Manuel Sicilia Asensio.—Idem.  
 Tomás Zorraquín Romanos.—Idem.  
 Victoriano Herrero Lacasa.—Badules.  
 Julián Domingo Cantín.—Berrueco.  
 Eusebio Vicente Sebastián.—Idem.  
 Leoncio Ruiz Galindo.—Cariñena.  
 José Briz Ruiz.—Idem.  
 Alejo Cameo Sanz.—Idem.  
 Narciso Domingo Deza.—Idem.  
 Juan Ferruz Gutiérrez.—Idem.  
 Gregorio Galindo Francés.—Idem.  
 José Gutiérrez Isiegas.—Idem.  
 Francisco Galindo Jaime.—Idem.  
 Celedonio Gutiérrez Gutiérrez.—Idem.  
 Bernardino Ginés Galesa.—Idem.  
 Simeón Galindo Gracia.—Idem.  
 Ciriaco Isiegas Monreal.—Idem.

D. Manuel India Mateo.—Cariñena.  
 Esteban India Mata.—Idem.  
 Bernardino Luca Gutiérrez.—Idem.  
 Juan Marquet Ruffil.—Idem.  
 Tomás Monfil Ferruz.—Idem.  
 Pedro Molgadas Marimón.—Idem.  
 Manuel Oсталé Rodríguez.—Idem.  
 Casiano Ruiz Polo.—Idem.  
 Joaquín Rebol Collado.—Idem.  
 Gregorio Ruiz Gutiérrez.—Idem.  
 Pablo Romeo Lozano.—Idem.  
 Manuel Soria Aznar.—Idem.  
 Lorenzo Sanz Calcena.—Idem.  
 Pedro Sanz Bribián.—Idem.  
 Valentín Cucalón Ibáñez.—Codos.  
 Joaquín Crespo Lorente.—Idem.  
 Isidro Diloy Rodrigo.—Idem.  
 Francisco Lorente Aladrén.—Idem.  
 Constantino Serrano Vicente.—Idem.  
 Francisco Blanco Relanche.—Cosuenda.  
 Gregorio López Pedro.—Idem.  
 Pedro Lorente Muñoz.—Idem.  
 Francisco Peiro Cabrero.—Idem.  
 Manuel Segura Franco.—Idem.  
 Blas Abad Vicente.—Cubel.  
 José Ruiz Solares.—Idem.  
 Antonio Vicente Luzón.—Idem.  
 Joaquín Vicente Baquedano.—Idem.  
 Telesforo Ariño Esteban.—Daroca.  
 Manuel Brinquis.—Idem.  
 Francisco Bachiiler.—Idem.  
 Francisco Calvo Martín.—Idem.  
 Manuel Esteban Galarza.—Idem.  
 Pedro Jimeno Gutiérrez.—Idem.  
 Martín Gil Lidón.—Idem.  
 Raimudo López Galarza.—Idem.  
 Evaristo Pérez Rillo.—Idem.  
 Pedro Palles Sebastián.—Idem.  
 Cipriano Soriano Peribañez.—Idem.  
 Tomás Villamor Serrano.—Idem.  
 Alejo Gasca Pardos.—Encinacorba.  
 Barsén Ruiz Azagra.—Idem.  
 Mariano Acerete Cebollada.—Fuentes de J<sup>ra</sup>  
 loca.  
 Gaudencio Cortés Soriano.—Idem.  
 Romualdo Echevarría Larrañaga.—Idem.  
 Blas Hernández Monteagudo.—Idem.  
 Manuel Lázaro Lázaro.—Idem.  
 Joaquín Liñán Lapuerta.—Idem.  
 Angel Montesinos Carrascón.—Idem.  
 Simón Perruca Acerete.—Idem.  
 Balbino Tomás Felipe.—Langa.  
 Antonio Tomás López.—Idem.  
 Bruno Calero Tomás.—Idem.  
 Anselmo García.—Mainar.  
 Juan Latorre.—Idem.  
 José Badules Alcutén.—Manchones.  
 Pascual Lorente Muñoz.—Idem.  
 Carlos Martín Martín.—Idem.  
 Jorge Valdearcos Lorente.—Idem.  
 Elías Ibarra Torres.—Mara.  
 José Peiro Cebrián.—Idem.  
 Celestino Leciñena Pérez.—Miedes.  
 Francisco Maicas Morata.—Idem.  
 Alejandro Marta Gil.—Idem.  
 Mariano Estella Pelegrin.—Montón.



D. Tomás Ormad Ibáñez.—Montón.  
 Antonio Morata Tomás.—Murero.  
 Simeón Martín Narro.—Orcajo.  
 Antonio Burillo Vitaller.—Paniza.  
 Fernando Conde Martínez.—Idem.  
 Francisco Valero Sigüenza.—Idem.  
 Juan Ubide Fuentes.—Idem.  
 Antonio Trigo Germán.—Idem.  
 Silvestre Esteban Tomás.—Retascón.  
 Inocencio Funes Petriz.—Romanos.  
 Domingo Serrano Lorente.—Ruesca.  
 José Aranda Martínez.—Torralba de los Frailes.  
 Pedro Tajada López.—Idem.  
 Esteban Frixa Esteban.—Torralvilla.  
 Pascual Monge Tamparillas.—Idem.  
 Antonio Aparicio Liarte 2.º.—Used.  
 Vicente Casanova Vicente.—Idem.  
 Pascual Casanova Hernández.—Idem.  
 José Camacho Martín.—Idem.  
 Leonardo Campillo Pardos.—Idem.  
 Antonio Liarte Rubio.—Idem.  
 Atilano Luzo de Guillén.—Idem.  
 Vicente Vicente Casanova.—Idem.  
 Manuel Vicente Camacho.—Idem.  
 Jerónimo Valero García.—Val de San Martín.  
 Cipriano Guillén Marzo.—Villadoz.  
 Joaquín Marín Felipe.—Idem.  
 Santos Cabrera Carnicer.—Villafeliche.  
 Martín Cabrera Carnicer.—Idem.  
 Mariano Esteban Langa.—Idem.  
 Manuel Gracia Sebastián.—Idem.  
 Florencio Jimeno Franco.—Idem.  
 José Ibáñez Langa.—Idem.  
 Vicente Núñez Catalán.—Idem.  
 Francisco Ormad Pérez.—Idem.  
 Antonio Sebastián Durán.—Idem.  
 José Santos Ormad.—Idem.  
 Joaquín Sebastián Santos.—Idem.  
 Luis Ubalde Santos.—Idem.  
 Pedro Muñoz Peligero.—Villanneva de Jiloca.  
 Vicente Sancho Alvarez.—Idem.  
 Antonio Rancho Valero.—Villarreal.  
 José Gracia Marín.—Encinacorba.

*Capacidades.*

Manuel Ferruz García.—Cariñena.  
 Bernardo Palomar Martínez.—Aguarón.  
 Ramón Lázaro Hernando.—Abanto.  
 Francisco Sace Luzón.—Acered.  
 Joaquín Barbod Luesma.—Aguarón.  
 Cecilio Jimeno Jimeno.—Idem.  
 Justo Gasca Palacios.—Idem.  
 Luis Muñoz Lasierra.—Idem.  
 José Sancho Monterde.—Idem.  
 Clemente Tejero Segura.—Idem.  
 José Lázaro Ubi.—Aladrén.  
 Valero Marzo Ibarra.—Atea.  
 Anacleto Tomás Herrero.—Badules.  
 Domingo Andrés Tello.—Cariñena.  
 Manuel Bonilla Zaragoza.—Idem.  
 Sebastián Gracia India.—Idem.  
 José Jimeno Campos.—Idem.  
 León Galindo Gutiérrez.—Idem.  
 Teodoro Irisari Abad.—Idem.

D. Julián Navarro Gutiérrez.—Cariñena.  
 Manuel Palasí Andrés.—Idem.  
 Mariano Ruiz Blasco.—Idem.  
 Sancho Suso Soria.—Idem.  
 Valentín Sanz Calcena.—Idem.  
 Galo Sainz Ruiz de Morales.—Idem.  
 Valentín Conde Gómez.—Idem.  
 Miguel Castán Jaime.—Idem.  
 Dionisio Isiegas Jaime.—Idem.  
 Pedro Pablo Soria Jaime.—Idem.  
 Dámaso Romeo Soria.—Idem.  
 Cirilo Blas Gotor.—Idem.  
 Antonio Gutiérrez Isiegas.—Idem.  
 Eusebio Cabrera Carnicer.—Idem.  
 Alejandro Sanz López.—Idem.  
 Miguel Izquierdo Frasnó.—Idem.  
 Faustino Isiegas Galindo.—Idem.  
 Cecilio Aliacar Fris.—Idem.  
 Simón Tello López.—Idem.  
 Andrés Isiegas Jaime.—Idem.  
 Elías Sanz Garralda.—Idem.  
 Mateo Galindo Jaime.—Idem.  
 Juan Marquet Bofil.—Idem.  
 Miguel Diloy Pes.—Codos.  
 Blas Mariano Juan.—Idem.  
 Juan Carulla Roche.—Cosuenda.  
 Félix Muñoz Flandes.—Idem.  
 Manuel Peiro Redondo.—Idem.  
 Agustín Ormad Hernando.—Cubel.  
 Francisco Pérez Martín.—Idem.  
 Prudencio Bruna Sánchez.—Daroca.  
 Quintín Marrodán Marín.—Idem.  
 Agustín Campillo Lapuerta.—Idem.  
 Salustiano Parrilla Esteban.—Idem.  
 Francisco Lozano García.—Idem.  
 Pablo Lorente Serrano.—Idem.  
 Pascual Artigas Fanlo.—Idem.  
 Juan Acerete Maicas.—Fuentes de Jiloca.  
 José Yagüe Lozano.—Idem.  
 Faustino Ruiz Perruca.—Idem.  
 Tomás Calero Lacasa.—Langa.  
 Tomás Maio.—Mainar.  
 José Ibarra Gállego.—Mara.  
 Casimiro Maicas Lorente.—Miedes.  
 Manuel Agustín Traid.—Manchones.  
 León Lecina Pérez.—Miedes.  
 Nicolás García Ormad.—Montón.  
 Joaquín Franco Maicas.—Murero.  
 Jacinto Vitaller Mallano.—Paniza.  
 Ramón Gayán Angulo.—Idem.  
 Narciso Lorente Franco.—Ruesca.  
 José Barra Pardos.—Used.  
 Pablo Sánchez Prieto.—Idem.  
 Mariano Muniesa Moré.—Idem.  
 Jorge Soler Abad.—Villarreal.  
 Pío Ascensión Prida Lacarrera.—Encinacorba.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á los que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia, en Junta de gobierno, extendiendo y firmando la presente en Calatayud á 31 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Sambricio.—El Secretario, Ramón Ferrán.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Roncalés Brased, Juez accidental de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para el pago de costas ocasionadas en causa que se formó en este Juzgado contra Tomás Lozano Lacacia, sobre lesiones á Demetrio Casanova, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un campo inculto, sito en los términos de Villamayor, partida de Mambblas, su cabida 28 áreas, 60 centiáreas; que linda por Norte y Mediodía con Julián Blanco Lacosta, por Saliente con Demetrio Casanova y por Poniente con el expresado Julián Blanco: tasado en 100 pesetas.

2.º Una era, sita en dicho pueblo, partida del Vedado, su cabida seis almudes tierra; que linda por Saliente con Julián Blanco Lacosta, por Mediodía con camino de herederos, por Poniente con camino y por Norte con monte: tasada en 60 pesetas.

3.º Una casa, sita en el propio pueblo de Villamayor y su calle Baja de la Iglesia, señalada en su azulejo con el núm. 11; que linda por la derecha de su entrada con la de Antonino Brosed, por la izquierda con la del Conde Torreflorida y por la espalda con la de Manuel Bielsa Benavente: justipreciada en 1.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 14 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana; debiendo hacerse las prevenciones siguientes:

1.ª Que hasta ese día estarán los autos en la Escribanía á disposición de los que deseen adquirir las fincas para que puedan enterarse de lo que resulta sobre titulación de las mismas.

2.ª Que el depositario de ellas es Cecilio Gil Trigo, vecino del indicado pueblo de Villamayor.

3.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio dado á las fincas y la cédula personal de los interesados en aquélla; y

4.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1889.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Licenciado, Mariano Broquera de Cavia.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Domingo Fernández Gómez, hijo de Vi-

cente y de Rosa, natural de Sobrado de las Monjas, de 62 años de edad; y D. Ramón Martín Brocal y Delgado, hijo de Pascual y de Francisca, de 62 años, casado, natural y vecino que fué de Valencia, y cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 12 días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, con objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa formada contra los mismos y otros sobre detención ilegal; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 13 de Agosto de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

## JUZGADOS MILITARES

## Seo de Urgel.

D. José Amengual Vidal, Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín, núm. 49, y Fiscal instructor de la sumaria que de orden del Sr. Comandante primer Jefe accidental del batallón, sigo por el delito de primera deserción:

Por la presente y última requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Díaz Carvajal, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Boquiñeni, provincia de Zaragoza, vecindado en Boquiñeni, Juzgado de primera instancia de Borja, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, de oficio labrador, de 21 años de edad, de un metro 570 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena; para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona y Zaragoza, comparezca en el cuartel del cuartel de Quintos de esta ciudad de Seo de Urgel, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Díaz, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las convenientes seguridades, al indicado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 6 de Agosto de 1889.—El Teniente, Ayudante Fiscal, José Amengual.